



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Salud
del Niño
Av. Brasil N° 600 – Breña.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas

N° 64 -2024-INSN-DG-OP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 de febrero de 2024

VISTO:

Los expedientes tramitados con Hoja de Envío de Trámite General Reg. N° HETG REG. N° 000754-2024-06/OP. 1378-24/UG. 400-24, REG. N° HETG OP-002209-2024/UG. 673-24, promovido por el Sindicato de Técnicos y Trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño SITTINSN, sobre modificación de acto resolutivo en relación a la autorización de licencia sindical y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 308-2023-DG-INSN, de fecha 24 de noviembre de 2023, se resuelve otorgar con eficacia anticipada a partir del 14 de agosto de 2023 hasta el 23 de agosto de 2025, licencia Sindical a los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Técnicos y Trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño - SITTINSN;

Que, con documentos del Visto como parte interesada la Junta Directiva del Sindicato de Técnicos y Trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño - SITTINSN, solicita rectificación del acotado acto resolutivo indicando que por costumbre deben incluirse en el Artículo Primero las Secretarías de Economía y Finanzas y la de Actas y Archivo, más no el Sub Secretario General;

Que, con documento de fecha 29 de enero de 2024, tramitado con Hoja de Envío de Trámite General N° OP-002209-2024-01, la Sub Secretaría General, Secretaría de Defensa, Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Actas y Archivo del SITTINSN, indican que el pedido de rectificación de la Resolución Directoral obedece a la necesidad de garantizar el buen funcionamiento de la organización sindical, que requiere de la labor permanente y a tiempo completo de la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Secretaría de Actas y Archivo, a quienes se les debe incluir en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 308-2023-DG-INSN, de fecha 24 de noviembre de 2023;

Que, la Resolución Directoral N° 308-2023-DG-INSN, de fecha 24 de noviembre de 2023 ha sido motivada al amparo de lo dispuesto en el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil que faculta el otorgamiento de licencia sindical al Secretario General, Secretario Adjunto o quien haga sus veces, Secretario de Defensa y Secretario de Organización;

Que, resulta conveniente indicar que con Resolución Directoral N° 242-2021-INSN-DG-OP, de fecha 13 de diciembre de 2021 se concedió con eficacia anticipada a partir del 13-08-2021 al 12-08-2023 licencia sindical y facilidades de permisos a los dirigentes del SITINSN, en los mismos términos que versa la parte resolutive del acto resolutivo acotado en el párrafo precedente, por lo que si nos basamos en el histórico o precedentes vinculantes no existe variación alguna;

Que, con la finalidad de deliverar el requerimiento de los administrados se derivó los actuados contenidos en los documentos de Visto a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando opinión e informe, lo cual fue atendido mediante Nota Informativa N° 004-OAJ-INSN-2024 de fecha 12 de enero de 2024 que indica "En consecuencia corresponde remitir el expediente a la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, ha efectos de que, previa verificación de cumplimiento de los presupuesto o requisitos indicados en el Informe Técnico N° 1395-2015-SERVIR/GPGSC, proceda a rectificar la Resolución Directoral N° 308-2023-DG-INSN, de fecha 24-11-2023, de acuerdo a lo solicitado por el Sindicato de Técnicos y Trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño (SITINSN)";

Que, contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitida mediante Nota Informativa N° 004-OAJ-INSN-2024 de fecha 12 de enero de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal mediante Informe N° 064-2024-UGyDRH-OP-INSN, de fecha 01 de febrero de 2024, teniendo en cuenta la recomendación de acatar lo previsto en el Informe Técnico N° 1395-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 05 de setiembre de 2019 el que establece:

Sobre la costumbre en el ámbito de una relación de trabajo, según lo preve en los numerales 2.3, 2.7, 3.1, 3.2, respectivamente y en cuyas conclusiones indica que si mediante costumbre se viene otorgando un plazo mayor de licencia sindical al establecido en el Artículo 61 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y si mediante costumbre se amplía el número de dirigentes sindicales que serán beneficiados con la licencia sindical en contraste a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Servir, prima la costumbre sobre la Ley y al otorgarse a las organizaciones sindicales la licencia sindical impera la forma mas favorable que la establecida en la legislación vigente, por lo que se debe dictar el acto administrativo de modificación de la Resolución Directoral N° 308-2023-DG-INSN, de fecha 24 de noviembre de 2023;

Que, por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, sobre delegación de facultades y R.M N° 008-2024/MINSA y;

Contando con la visación de la Oficina de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar, el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 308-2023-DG-INSN, de fecha 24 de noviembre de 2023, que Dice:

Otorgar con eficacia anticipada a partir del 14 de agosto de 2023, hasta el 13 de agosto de 2025, Licencia Sindical a los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Técnicos y Trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño – SITTINSN, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al Artículo 63 del Decreto Supremo N° 040-2014-SA, según detalle:

- | | |
|---------------------------------|------------------------------|
| - Víctor Rosales Giraldo | - Secretario General |
| - Fidel Admester Aranda Aedo | - Sub Secretario General |
| - Luis Alberto Heredia Matienzo | - Secretario de Organización |
| - Ana Raquel Hernández Laya | - Secretaria de Defensa. |

Debe Decir:

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| - Víctor Rosales Giraldo | - Secretario General |
| - Luis Alberto Heredia Matienzo | - Secretario de Organización |
| - Ana Raquel Hernández Laya | - Secretaria de Defensa |
| - Carmen Rosa Huaranca Berrios | - Secretaria de Economía y Finanzas |
| - Ana María Santillán Castro | - Secretaria de Actas y Archivo |

Artículo 2°.- En lo que respecta al servidor **Fidel Admester Aranda Aedo, Sub Secretario General**, formará parte del Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 308-2023-DG-INSN, de fecha 24 de noviembre de 2023., quedando subsistente las demás partes de la referida Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar, la notificación de la presente Resolución a las instancias internas de acuerdo a la distribución, a los interesados y encargar a la Oficina de Estadística e Informática, su publicación en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño

Regístrese y Comuníquese.

CLUD/IJLM/BDV/IMGBT/
DISTRIBUCIÓN:

- () DG
- () OEA
- () OP
- () UGyDRH
- () /UPyR-ACA
- () SITTINSN
- () Interesados
- () OEI
- () Legajos
- () Archivo

Se adjunta HETG REG. N° 000754-2024-06 en (11) folios,
HETG OP-002209-2024 en (07) folios

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686